

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra CANDIDO RODRIGUEZ BALDA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: CANDIDO RODRIGUEZ BALDA
DOMICILIO: VARA DE REY, 87-5° A
DEBITOS: 485.035,-PTS

BIEN EMBARGADO: SEAT TRANS LO-7632-G
CITROEN BX LO-3976-G
CONVER LO-3976-G

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado CANDIDO RODRIGUEZ BALDA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 9 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de padrones de varios precios públicos correspondientes al ejercicio 1994 y apertura del período de cobranza
III.C.2582

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 2 de Diciembre de 1.994, acordó aprobar los Padrones de Contribuyentes correspondientes a los Precios Públicos de vuelos a la vía pública, entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vías públicas para aparcamiento, prestación de transportes y mantenimiento y reparación de caminos rurales, correspondientes al ejercicio de 1.994.

Se expone al público por plazo de QUINCE días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición producirá efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la de la publicación de este anuncio.

El pago en período voluntario tendrá lugar en las Oficinas Municipales de 10 a 14 horas, por un período de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el período de recaudación en voluntaria se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el recargo correspondiente.

Aldeanueva de Ebro a 3 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza del precio público por el establecimiento del servicio para el fomento de la agricultura y guarderío rural; de la tasa por el servicio de cementerio; y del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y vado permanente
III.C.2583

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos se efectuará a partir del día 5 de Diciembre y hasta el día 4 de Febrero de 1995, excepto sábados, de 10,30 a 14,30 horas en las dependencias de la Tesorería Municipal, conforme al artículo 86 del Reglamento General de Recaudación.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo, además de intereses de demora.

Arnedo, 5 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1993

III.C.2623

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1993, con sus justificantes y dictámenes, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, en este Ayuntamiento, a fin de que durante los mismos y ocho días más, pueden ser examinados por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Arnedo, 13 de diciembre de 1994.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación definitiva de la modificación y derogación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.2610

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de treinta días hábiles, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 1994, por el que se aprobaban provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas sobre cementerio, alcantarillado y recogida de basuras y de los precios públicos por mesas y sillas, canalones, rodaje, agua y piscinas así como la derogación de la tasa sobre tenencia de perros, queda elevado a definitivo aquél acuerdo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hace público su contenido y el texto íntegro de las modificaciones.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones y derogación de las referidas ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1994.

3.— MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1995.— Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de modificar las ordenanzas fiscales siguientes: Tasa sobre cementerios municipales, Tasa sobre los servicios de alcantarillado, Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, Precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, Precio público por el tránsito de ganados, precio público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, Precio público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio y Precio público por el servicio de Piscinas municipales. E igualmente considerando conveniente derogar la ordenanza reguladora de la Tasa por control sobre tenencia de perros y visto el informe técnico del Sr. Secretario, por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar con carácter provisional la modificación y derogación de las ordenanzas reseñadas.

2º Las modificaciones y derogación que se aprueban hoy entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cinco.

3º Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón y en el Boletín oficial de la Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaren oportunas.

4º En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo de aprobación provisional de modificación y derogación de ordenanzas fiscales.

MODIFICACION DE ORDENANZAS PARA 1995

TARIFAS:

CEMENTERIOS.— Nichos: 50 años 77.000 ptas. Inhumaciones en fosa, panteón o segundas y sucesivas en nicho: 3.000 ptas.

ALCANTARILLADO.— Bodegas: 500 ptas anuales. Industrias: 1000 ptas anuales.

BASURAS.— Bares con restaurante: 27.356 ptas. anuales. Bares: 12.852 ptas. anuales. Fondas y pensiones: 13.216 ptas anuales. Comercio minorista: 12.600 ptas. anuales. Talleres: 10.556 ptas. anuales. Bancos y Cajas: 10.556